



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022)

Radicado 631304003001-2022-00019-00

Sustanciación: 02.10.20.115-270-30-692

ASUNTO

1

En nombre propio, el demandado Jorge Iván Parra presentó excepciones de mérito dentro del proceso ejecutivo que en su contra adelanta el Banco Agrario de Colombia.

CONSIDERACIONES

En cumplimiento del art. 443 del C.G.P. y vencido el término de traslado concedido al demandado, se correrá traslado de las excepciones que propuso.

Por lo expuesto, se,

RESUELVE

Primero: CORRER TRASLADO al ejecutante, por el término de diez (10) días, de las excepciones de mérito propuestas por el demandado, para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer.

Segundo: AUTORIZAR al señor Jorge Iván Parra, para actuar en causa propia.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:
Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **47616f9c6124c9f4bb5d6bcab002ec0b969581c2a8fb0141c93af2c39d9784f4**

Documento generado en 18/07/2022 02:30:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>